Municipalidad de Lince

ONP
Oficina de Normalización Previsional

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que suscriben:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, con RUC N° 20131367857, con domicilio legal en Av. Juan Pardo de Zela N° 480, distrito de Lince, provincia de Lima Metropolitana, departamento de Lima, representada por su Gerente Municipal señor **CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO** identificado con DNI 10589047 designado con Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDL con fecha 26.06.2024 y con facultades para firmar convenios según Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDL con fecha 05.03.2024, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

- **OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, con RUC N.° 20254165035, con domicilio en Jirón Bolivia N° 109, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09660531, designado mediante Resolución N° 000047-2025-JF-ONP, del 12 de abril del 2025 y facultado a suscribir Convenios mediante Resolución Jefatural N° 000002-2025-JF-ONP de fecha 5 de enero del 2025, a quien en adelante se le denominará **LA ONP**.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ONP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD,** es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.2. **LA ONP** es un Organismo Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, con personería de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y la Ley que regula en Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003; y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Decreto Ley N° 19990, crea el Sistema Nacional de Pensiones.
2.3 Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.6 Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
2.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
2.8 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
2.9 Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
2.10 Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF.
2.11 Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y modificado mediante Decreto Supremo Nº 258-2014-EF
2.12 Ordenanza 490-2023-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lince.
2.13 Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDL
2.14 Resolución Jefatural Nº 016-2022-ONP/JF que aprueba la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Oficina de Normalización Previsional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** sientan las bases de colaboración interinstitucional a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, para que **LA ONP** pueda implementar una estación de trabajo en un espacio cedido a título gratuito por **LA MUNICIPALIDAD** a fin que **LA ONP** brinde atención presencial en materia previsional a las/os afiliadas/os, pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones y ciudadanía en general.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.1.1 Ceder a **LA ONP** el uso de un espacio a título gratuito dentro del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de propiedad de la Municipalidad, para la instalación de un punto de atención para que un/a servidor/a de **LA ONP** pueda brindar atención presencial en materia previsional a sus aseguradas/os o ciudadanía en general.

4.1.2 Brindar el espacio necesario para la instalación de bienes y equipos tecnológicos en coordinación con **LA ONP.** Dicho espacio deberá contar con puntos de conexión eléctrica para que se pueda mantener en funcionamiento los equipos que resulten necesarios, no generándose el pago de retribución alguna por concepto de servicios públicos de agua y electricidad.

4.1.3 Permitir a **LA ONP** pueda disponer de la adecuación necesaria del ambiente ubicado en Jr. León Velarde N° 408, distrito de Lince, provincia de Lima Metropolitana, departamento de Lima, con la finalidad de brindar eficientemente sus servicios.

4.1.4 Asegurar que el espacio entregado reúna las condiciones adecuadas y de seguridad necesarias para proteger la salud e integridad de las/os usuarias/os (afiliadas/os, pensionistas o terceros) que visiten sus instalaciones, así como asegurar y salvaguardar los equipos que despliegue la ONP.

4.2 **LA ONP** se compromete a:

4.2.1 Cuidar y mantener en buen estado de conservación al espacio físico brindado, dándole únicamente el uso para el cual se brinda, asimismo, instruir a sus servidoras/es con tal finalidad.

4.2.2 Brindar orientación, asesoría, capacitación y/o asistencia técnica para las/os servidoras/es de **LA MUNICIPALIDAD**, así como participar en las ferias y/o talleres que se organicen, todo lo expuesto en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD.** Estas actividades deberán ser solicitadas con la debida anticipación, considerando un periodo no menor a treinta (30) días calendario.

4.2.3 Asegurar la disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos necesarios para el canal de atención presencial, dentro del espacio proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES acuerdan que la ejecución de las actividades que se desarrollarán como resultado del presente Convenio, será coordinada de manera conjunta por los/as siguientes funcionarios/as:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Coordinador/a Institucional:
  - El/La Gerente de Desarrollo Humano
- Coordinador/a Operativo:
  - El/La Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales

Por parte de **LA ONP**:

- Coordinador/a Institucional:
  - El/La Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales.
- Coordinador/a Operativo:
  - El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión de Canales para la atención al usuario.

Los/as coordinadores/as operativos realizan las acciones orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, así como la evaluación del cumplimiento de su objetivo.

Cada una de **LAS PARTES**, en un plazo que no excede los diez (10) días hábiles de suscrito el presente **CONVENIO**, comunica por escrito a la otra parte, el nombre de sus coordinadores.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a un coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de la recepción de la referida comunicación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión, interpretación u otro que sea conveniente o sea necesario realizar al presente Convenio se efectuará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, formando parte integrante del presente Convenio y entrando en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin de que los objetivos del presente puedan llevarse a cabo y concretarse.

Se establece que las obligaciones que asume **LA MUNICIPALIDAD** serán asumidas con el presupuesto asignado para cada año a la Gerencia de Desarrollo Humano por lo que no generará ningún gasto que no se encuentre presupuestado.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** tiene una vigencia de dos (02) años,

contados desde la suscripción de este, plazo que podrá ser renovado por periodos similares, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique por escrito lo contrario a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución, buscarán sea resuelto mediante el trato directo en base a las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, que debe constar por escrito.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permiten que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En ese caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, siendo suficiente para el efecto, el envío de una comunicación escrita a la otra parte, dirigida a su domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de conclusión.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos y de

toda clase de documentos que produzcan con relación a la información brindada en el marco de **EL CONVENIO**, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que pueda darse a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que sus servidores/as públicos, funcionarios/as, directivos, subcontratistas, apoderados/as, representantes en general que participasen estuvieran vinculados/as o involucrados/as, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades de **EL CONVENIO**:

a) Ejecutan las obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción y/o disposiciones internas antisoborno.
b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier servidor/a público, funcionarios/as, directivos, apoderados/as, representantes en general, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios para que dicho servidor/a público, funcionarios/as, directivos, apoderados/as, representantes en general realice sus funciones y/o sea influenciado/a a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.
c) No tienen conflictos de intereses, ni incompatibilidades por relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los representantes legales de la contraparte en **EL CONVENIO**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una contravención de cualquiera de las Normas Anticorrupción y/o disposiciones internas antisoborno por parte de ella o de alguno de sus servidores/as públicos, funcionarios/as, directivos, apoderados/as, representantes en general que participen o estuvieran vinculados/as o involucrados/as, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades de **EL CONVENIO**.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que contravenga lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula de Resolución del Convenio, siendo suficiente para ello que se remita una comunicación informando que se ha producido la resolución de pleno derecho, dándose por concluidas, inclusive, las actividades que ya se hubiesen iniciado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA GENERAL

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Municipalidad de Lince

ONP
Oficina de Normalización Previsional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES,** se entiende válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

El cambio de domicilio debe ser puesto en conocimiento por escrito a la otra parte dentro de los cinco (05) días hábiles de realizado el cambio, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surte sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos formales cursados entre los/as Coordinadores/as de **LAS PARTES** a que se refiere la Cláusula Quinta.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los ...19... días del mes de ...mayo..... de 2025.

CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Lince

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General
Oficina de Normalización Previsional